

INFORME ECONÓMICO DE VALORACIÓN

MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

Nº EXPEDIENTE: CT340-24-045

ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	EMPRESAS PARTICIPANTES.....	3
3	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.....	3
4	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	6
5	PROPUESTAS.....	8

1 OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN expediente nº CT340-24-045, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las ofertas presentadas por los licitadores de todas las exigencias económicas recogidas en los pliegos y valorar las proposiciones económicas conforme a los criterios de valoración que se establecen en el Cuadro Resumen.

2 EMPRESAS PARTICIPANTES

Las empresas que han presentado oferta son las siguientes:

EMPRESAS LICITADORAS	LOTES A LOS QUE LICITA
INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN S.L.	1 y 2

3 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (LOTE 1 Y 2)

En el apartado 7 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) **se recoge la documentación a adjuntar en el sobre 3** (documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas):

- 1.- *Anexo 4: Proposición económica*
- 2.- *Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT.*
- 3.- *Anexo 5: Declaración de confidencialidad, de los documentos presentados, (si procede)*

3.1 Análisis de la documentación económica (ANEXO 4 del CR: Proposición económica)

Se comprueban los siguientes puntos de las ofertas:

3.1.1 Si se incluye el documento de Proposición económica, según el modelo del Anexo 4 del CR y Excel.

Tras el análisis de la documentación económica presentada por los licitadores se obtuvieron los siguientes resultados:

- Todos presentan correctamente cumplimentado el Anexo 4 y el Excel.

3.1.2 Si se incluyen porcentajes o importes superiores a los máximos indicados para cada concepto en el apartado 2.1 del Cuadro Resumen.

Tras el análisis de la documentación económica presentada por los licitadores se obtuvieron los siguientes resultados:

- Todos presentan correctamente cumplimentado el Excel.

Para el lote 2, en la revisión del Excel para la presentación de la oferta, se detecta que en el subtotal 01.02 “Informe de Estado de Centro de Transformación” la función que calcula los subtotales para cada uno de los centros establecidos, no realiza correctamente el cálculo, ya que multiplica las cantidades definidas por el importe máximo establecido para dicho concepto, en lugar de multiplicarlas por el importe unitario ofertado correspondiente. No obstante, se ha considerado conforme, no contemplándose otras actuaciones, por los siguientes motivos:

1. Se trata de un error material, que afectaría a todos los licitadores que hubieran concurrido al procedimiento de adjudicación. No obstante, a pesar del error, se podría calcular de forma inequívoca, el importe para valoración de la oferta de cada licitador, a partir del cual se asignan los puntos de valoración económica.
2. Al tratarse de un contrato regulado por la disposición adicional 33 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, el importe de adjudicación, coincide con el presupuesto base de licitación, siendo los precios unitarios incluidos en la oferta, los valores que son vinculantes para el contrato.
3. Únicamente se ha presentado un licitador a este lote.

3.1.3 Ofertas incursas en presunción de anormalidad económica

Según se indica en el apartado 10 del CR, los parámetros objetivos para determinar las ofertas incursas en presunción de anormalidad:

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquéllas presentadas por los licitadores cuyo importe ofertado sea inferior en más de un 25% a la media aritmética de las ofertas no excluidas de la licitación, sin incluir en dicho cálculo el importe de licitación.

En caso de que sólo se presente una licitadora, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados cuando el importe ofertado sea inferior en más de un 25% al importe de licitación.

El resultado de las ofertas económicas recibidas se indica en las siguientes tablas.

EMPRESAS ADMITIDAS LOTE 1	TOTAL ANUAL ESTIMADO	% Desviación media aritmética
INGENIERÍA ALTA Y BAJA TENSIÓN S.L.	6.261,08 €	14,17 %
Importe de Licitación	7.341,21 €	
Oferta Anormalmente Baja (inferior al 25% del importe de licitación)	5.505,91 €	

La oferta no se encuentra en presunción de anormalidad económica

EMPRESAS ADMITIDAS LOTE 2	TOTAL ANUAL ESTIMADO	% Desviación media aritmética
INGENIERÍA ALTA Y BAJA TENSIÓN S.L.	5.481,08 €	14,37 %
Importe de Licitación	6.401,21 €	
Oferta Anormalmente Baja (inferior al 25% del importe de licitación)	5.481,08 €	

La oferta no se encuentra en presunción de anormalidad económica

4 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración económica consistirá en asignar la máxima puntuación a aquella propuesta que contenga el precio más bajo, de conformidad con los importes resultantes del documento Excel que forma parte del Anexo 4 del presente Cuadro Resumen (IMPORTE PARA VALORACIÓN, para mantenimiento preventivo, e IMPORTE PARA VALORACIÓN + PIEZAS, para mantenimiento correctivo), y conforme a la fórmula y a los porcentajes para concepto que a continuación se indican:

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN			
MANTENIMIENTO			años
PESOS	PREVENTIVO	80 %	Duración del Contrato
	CORRECTIVO	20 %	
PUNTUACIÓN TOTAL		→	PT = 1 PREVENTIVO + 2 CORRECTIVO
1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO		1 PMP = (1 - ((B-A)/A)) * 80	
B = Importe de la empresa que se valora. /// A = Importe mínimo mayor de 0.			
2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO		2 PMC = (1 - ((B-A)/A)) * 20	
B = Importe correctivo de la empresa que se valora. /// A = Importe correctivo mínimo mayor de 0.			
Plantilla formada por = 2 persona/as (Peón + Oficial)			
Importe Correctivo (Ic) = {[(Dm)+(Hm*Nh)+Pz]*Na}			
Hora de Trabajo Medio (HM) = ((C1*HJL) + (C2*HFJ) + (C3*HN) + (C4*HF)) HJL = (Hora de trabajo en jornada laboral Peon + Oficial) / 2 HFJ = (Hora de trabajo fuera de jornada laboral Peon + Oficial) / 2 HN = (Hora de trabajo horario nocturno Peon + Oficial) / 2 HF = (Hora de trabajo festivo Peon + Oficial) / 2		ΣC → 100,00% C1= 65,00% C2= 21,00% C3= 7,00% C4= 7,00%	
Desplazamiento Medio (Dm) → (Media aritmética desplazamientos) Nh = Numero de horas medias por actuación. Na = Numero de actuaciones previstas durante el contrato 2 años %E = Probabilidad de necesidad de medios de elevación por actuación Me = Medios de elevación PZ = Coste medio de piezas y consumibles por actuación		Dm= 100% Nh= 4 Horas Na= 3 Act. %E= 0% PZ= 300,00 €	

Lote 1:

EMPRESA	DESCRIPCIÓN		IMPORTE OFERTADO	PUNTUACIÓN
INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN S.L.	PREVENTIVO	Revisión Anual	290,00 €	100 Puntos
		Informe de Estado de Centro de Transformación	100,00 €	
	CORRECTIVO	Hora Oficial en Jornada Laboral. (7:00 - 19:00)	28,48 €	
		Hora Peón en Jornada Laboral. (7:00 - 19:00)	25,93 €	
		Hora Oficial Fuera de Jornada Laboral. (19:00 – 22:00)	34,85 €	
		Hora Peón Fuera de Jornada Laboral. (19:00 – 22:00)	31,88 €	
		Hora Oficial en Horario Nocturno. (22:00 – 7:00)	40,80 €	
		Hora Peón en Horario Nocturno. (22:00 – 7:00)	36,98 €	
		Hora Oficial en Horario Festivo. (cualquier horario)	41,65 €	
		Hora Peón en Horario Festivo. (cualquier horario)	37,83 €	
		Desplazamiento a ITV Córdoba 2 (Antigua)	106,25 €	
		Desplazamiento a ITV La Palma del Condado	106,25 €	
		Desplazamiento a ITV Alcalá Guadaira	106,25 €	
		Desplazamiento a ITV Écija	106,25 €	
		Desplazamiento a ITV Sevilla	106,25 €	
		Desplazamiento a Oficinas Centrales	106,25 €	

Lote 2:

EMPRESA	DESCRIPCIÓN		IMPORTE OFERTADO	PUNTUACIÓN
INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN S.L.	PREVENTIVO	Revisión Anual	290,00 €	100 Puntos
		Informe de Estado de Centro de Transformación	100,00 €	
	CORRECTIVO	Hora Oficial en Jornada Laboral. (7:00 - 19:00)	28,48 €	
		Hora Peón en Jornada Laboral. (7:00 - 19:00)	25,93 €	
		Hora Oficial Fuera de Jornada Laboral. (19:00 – 22:00)	34,85 €	
		Hora Peón Fuera de Jornada Laboral. (19:00 – 22:00)	31,88 €	
		Hora Oficial en Horario Nocturno. (22:00 – 7:00)	40,80 €	
		Hora Peón en Horario Nocturno. (22:00 – 7:00)	36,98 €	
		Hora Oficial en Horario Festivo. (cualquier horario)	41,65 €	
		Hora Peón en Horario Festivo. (cualquier horario)	37,83 €	
		Desplazamiento a ITV Balanegra	106,25 €	
		Desplazamiento a ITV Granada	106,25 €	
		Desplazamiento a ITV Úbeda	106,25 €	
		Desplazamiento a ITV Mijas	106,25 €	
		Desplazamiento a ITV El Viso	106,25 €	

5 PROPUESTAS

Proponer al Órgano de contratación de VEIASA la adjudicación del MANTENIMIENTO DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, expediente n.º CT340-24-045, para el lote 1 y el lote 2 a la empresa INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN S.L. por cumplir los requisitos económicos de su proposición y ser la única empresa que ha presentado oferta.

Sevilla a fecha de la firma

52694433F GUILLERMO MOGUER Elaborado por⁽¹⁾: (C:A41398645) Fdo. Técnico de la Unidad de Mantenimiento y E.E.	Firmado digitalmente por 52694433F GUILLERMO MOGUER (C:A41398645) Fecha: 2024.12.19 10:53:41 +01'00'	02627721V ENRIQUE GARCIA Revisado por⁽¹⁾: (C:A41398645) Fdo. Jefe de la Unidad de Mantenimiento y E.E.	Firmado digitalmente por 02627721V ENRIQUE GARCIA (C:A41398645) Fecha: 2024.12.19 10:58:16 +01'00'
--	---	--	---

(1) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.